



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7649 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 5032

DECRETO 240

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Por medio de la rendición de cuentas, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

TERCERO.- Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tabasco, y 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Primera Comisión Inspector de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 1, inciso B) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del informe de resultados en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, obtuvo según el estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto los siguientes resultados:

TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO **\$464,851,778.31**

Manejó recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) Fondo VII, Ramo 4 Federal Programa de Apoyo para la Seguridad Pública (PROASP), Ingresos de Gestión (Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia) y Otros Ingresos, por la cantidad de **464 MILLONES 851 MIL 778 PESOS CON 31 CENTAVOS**.

ACCIONES DE REVISIÓN

Estos ingresos fueron revisados selectivamente en base a fichas de depósitos bancarios de las cuentas No. 400323033-1, del Banco HSBC, S.A., 200 7203651 del Banco Banamex, S.A. y 0172366673 del Banco BBVA Bancomer, S.A., 08806241239 del Banco Scotiabank Inverlat, en pólizas de ingresos y confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS **\$441,917,844.08**

Los **EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS** de acuerdo al clasificador por objeto del gasto ascendieron a **441 MILLONES 917 MIL 844 PESOS CON 08 CENTAVOS**, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	\$340,796,280.99
2000	Materiales y Suministros	19,954,291.25
3000	Servicios Generales	42,885,616.19
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,178,100.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	22,682,052.66
6000	Inversión Pública	12,421,502.99
	TOTAL	\$441,917,844.08

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó la revisión a una muestra representativa de partidas presupuestales de gasto corriente, proyecto de capital y rubros de los estados financieros, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública afectó diversos capítulos y partidas en el periodo de enero a diciembre de 2014; así mismo se practicaron supervisiones físicas a la obra pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el PODER JUDICIAL, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento y el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración del PODER JUDICIAL.

SÉPTIMO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2014**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma en el **Primer y Cuarto Trimestre** y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, la Contraloría Judicial como dependencia normativa, **iniciará** los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, por las observaciones no solventadas; así mismo se informa que respecto a las observaciones no solventadas en el **Segundo Trimestre**, la Contraloría Judicial **inició** los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, como se indica en el Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y se aprecia en los anexos **A y B** que forma parte de este ordenamiento.

OCTAVO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2013**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma en el **Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre** y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Judicial como dependencia normativa inició diversos procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, así también se informa que se encuentran pendientes de radicar los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; por las observaciones no solventadas en el cuarto trimestre; **Ver Anexos C y D.**

NOVENO.- Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del **Ejercicio Fiscal 2012**, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma en el **Cuarto Trimestre** y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Judicial como dependencia normativa, no ha informado que haya iniciado procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables; respecto a los procedimientos resarcitorios **3** se encuentran en proceso y **2** están pendientes de radicar por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas; **Ver Anexos E y F.**

DÉCIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI Punto 1 inciso B) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Primera Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas, por **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, dentro del ejercicio fiscal comprendido del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 240

ÚNICO.- Con las salvedades señaladas en el considerando Séptimo, se **APRUEBA** la Cuenta Pública **DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**, por el período del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO**, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al **PODER JUDICIAL DEL ESTADO** para que a través de la Contraloría Judicial, como dependencia normativa

responsable del control interno, lleve el seguimiento puntual de los rubros y proyectos excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan cabalmente las formalidades legales y los principios de transparencia y rendición de cuentas, relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones debe ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de Ley.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que periódicamente haga del conocimiento a este Congreso a través de la Primera Comisión Inspector de Hacienda del resultado de sus actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas y proyectos excluidos.

TRANSITORIO

ÚNICO.-Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

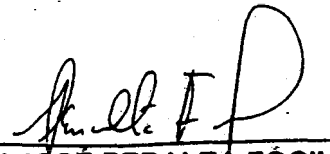
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



H. Congreso del Estado de Tabasco



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"

Anexos

ANEXO A
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2014

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
1	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Observación 1</p> <p>ESTADOS FINANCIEROS</p> <p>En la revisión a los Estados Financieros se observa que:</p> <p>1.1.- Resultado de la operación aritmética para determinar los saldos al 30 de junio partiendo de los saldos al 31 de marzo de 2014, cargos y abonos del trimestre abril-junio 2014, se constató que los saldos determinados, difieren de los referidos en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2014, como sigue:</p> <p>1.1.1.- La cuenta Préstamos Otorgados a Corto Plazo, en el Estado de Situación Financiera refleja saldo de \$5,798,628.82, sin embargo de acuerdo a los movimientos de la balanza de comprobación, resulta un saldo de \$7,407,151.62, obteniendo una diferencia de \$1,608,522.80</p>	Control Interno	<p>Mediante oficio número DC/999/2015 de fecha 18 de junio de 2015, el Director de Contraloría Judicial remitió copia certificada de Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad bajo el número de expediente DC/PAR/004/2015, incoado a l Tesorero y Coordinador de Control Presupuestal.</p>
2	<p>Observación 2</p> <p>ESTADOS FINANCIEROS</p> <p>Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, refleja un saldo al 30 de junio de 2014 por \$53,101,873.64 correspondientes a obras realizadas en ejercicios fiscales anteriores y reportadas como concluidas en los informes de Autoevaluación del año 2012 por \$40,343,537.51 y 2013 por \$7,966,069.59, observándose que en estos aun no se ha aplicado el tratamiento contable de acuerdo a lo establecido en el numeral 2. Obras Públicas de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.</p>	Control Interno	<p>Mediante oficio número DC/1002/2015 de fecha 18 de junio de 2015, el Director de Contraloría Judicial, remite copia certificada de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el expediente número DC/PAR/005/2015, instaurado a l Coordinador de Control Presupuestal.</p>

ANEXO A
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2014

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3	<p>Observación 3</p> <p>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se detectó que el proveedor María de los Santos Jiménez Gordillo, no se encuentra en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial, a la cual se le pagó con póliza de egreso 373 de fecha 25 de abril de 2014, la cantidad de \$5,220.00 por la fabricación e instalación de 5 postes colocados en el área de minusválidos de los juzgados civiles del centro.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Mediante oficio número DC/1005/2015 de fecha 18 de junio de 2015, el Director de Contraloría Judicial, remite copia certificada de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el expediente número DC/PAR/006/2015 incoado al Oficial Mayor y Jefe de Compras</p>
4	<p>Observación 4</p> <p>En la revisión a una muestra de la documentación soporte de la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se detectó que existen facturas con la fecha del selló de recibido en el almacén plasmado en la parte trasera de ellas, que difiere de la fecha reflejada en el vale de entrada en el almacén.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Mediante oficio número DC/1008/2015 de fecha 18 de junio de 2015, el Director de Contraloría Judicial, remite copia certificada de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el expediente número DC/PAR/007/2015, instaurado al Jefe de Compras y Encargado del Almacén, requiriendo al Jefe del Departamento de Personal a efectos de que proporcione los datos de los servidores públicos.</p>
5	<p>Observación 5</p> <p>CAPÍTULO 3000 - SERVICIOS GENERALES</p> <p>De la revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte al capítulo 3000 Servicios Generales, específicamente</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Mediante oficio número DC/1011/2015 de fecha</p>

ANEXO A
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2014

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>a la partida 3520 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, se observa que en las pólizas afectadas a los meses de abril, mayo y junio de 2014, se detectó que el prestador de servicio y/o proveedor, Belén Cristell León Vázquez, se le ha adjudicado de manera directa servicios de instalación y mantenimiento de minisplits por un monto total de \$424,078.60, fraccionados en varias facturas, por el monto total reflejado debió ser adjudicado mediante Licitación Simplificada Menor de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Manual de Normas Lineamientos Presupuestarias para la Administración del Poder Judicial, donde se establece que para la adjudicación directa un monto de hasta 100,000.00 y para la Licitación Simplificada Menor mayor a 100,000.00 hasta 500,000.00, por lo cual esta operación debió realizarse bajo esta última.</p>		<p>18 de junio de 2015, el Director de Contraloría Judicial, remite copia certificada de Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, radicado bajo el expediente número DC/PAR/008/2015 incoado al Oficial Mayor y Jefe de Compras, requiriendo al Jefe del Departamento de Personal a efectos de que proporcione los datos de los servidores públicos.</p>

ANEXO B
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2013

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
1	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I.- Observaciones al Control Interno No Solventadas.</p> <p>Revisión financiera de Rubros Especificos de Estados Financieros y de Informes Presupuestales</p> <p>Observación 1</p> <p>Rubros Especificos, Cuentas por Pagar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión a una muestra de pólizas y documentación soporte de los registros en la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se constató mediante Póliza de Egreso número 1 de fecha 3 de junio de 2013, pago de pasivo mediante transferencia electrónica de la cuenta 4003230331 del banco HSBC, de Ingresos Fiscales Ordinarios, soportado con la factura número 000343-AA, del proveedor Polar Aire Acondicionado, S.A. de C.V., por importe de \$413,765.04, cuyo concepto corresponde a la adquisición de aire acondicionado y compresores, observándose que la documentación comprobatoria soporte de la licitación simplificada menor TSJ/CC/LSME-005/2013, declarada desierta y adjudicada de manera directa, carece de la evidencia documental de la elaboración del dictamen aludido en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación Servicios del Estado de Tabasco, respecto a no llevar a cabo los procedimientos de licitación.</p>	Control Interno	<p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solis, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014</p>
2	<p>Observación 2</p> <p>Rubros Especificos, Cuentas por Pagar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión a las pólizas y documentación comprobatoria soporte de los registros realizados en la cuenta 2113 Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo se constató lo siguiente: a).- Mediante póliza de egresos No. 375 de fecha 28 de junio de 2013 se pagó la factura número 031 de fecha 28 de junio de 2013 por el 25% de anticipo por los trabajos de reparación y mantenimiento de vitral de la justicia que se encuentra instalado en la entrada principal del edificio del Tribunal Superior de Justicia, mediante transferencia electrónica de la cuenta HSBC 4003230331 por un importe de \$79,698.38 de Ingresos Fiscales Ordinarios, el cual fue adjudicado de manera directa al contratista Juana Murillo Quintero; observándose que carece de acta de fallo o dictamen, invitación escrita a los contratistas y respuestas de</p>	Control Interno	<p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solis, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014 DC/009/2014,</p>

ANEXO B
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2013

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>éstos, además se constató en el impreso del reporte del padrón de contratistas estatal vigentes al 31 de diciembre de 2013, así como el vigente para el 2014 publicado en el portal de la Secretaría de Contraloría, que no se encuentra registrada; incumpliendo a lo estipulado en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.b).- Asimismo se verificó que la contratista María Dolores Salvador Morales, tiene un saldo de \$147,538.19 con una antigüedad de más de 181 días, lo cual se traduce en un incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, por lo que dicho saldo debe ser depurado y/o comprobado.</p>		<p>DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014 DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014</p>
3	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Observación 1</p> <p>Rubros Específicos, Cuentas por Pagar a Corto Plazo</p> <p>Del análisis a una muestra de la documentación soporte de la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo, se realizó pago al proveedor Juana Murillo Quintero por la cantidad de \$44,080.00 mediante póliza de egresos 145 de fecha 13 de septiembre de 2013, de la obligación registrada en la póliza de diario número 209 de fecha 09 de septiembre de 2013, por concepto de "pago de la factura 037 por el servicio de transportación de los vitrales, herrería y andamios utilizados para la rehabilitación de la estructura del vitral de la justicia que se encuentra en el edificio", al respecto se observa lo siguiente:</p> <p>Mediante póliza de egresos número 375 de fecha 28 de junio de 2013, se registra pago al citado proveedor por \$79,698.38, por concepto de anticipo del 25% correspondiente a los trabajos de reparación y mantenimiento del vitral de la justicia instalado en la entrada principal del edificio del Tribunal Superior de Justicia, cabe señalar que el contrato anexo no señala en su clausulado que no incluye los fletes por la transportación de los vitrales, herrerías y andamios sin embargo la cotización presentada de fecha 24 de junio de 2013, en el apartado de características de la reparación el quinto punto a la letra cita: para comenzar el traslado y operaciones se requiere del 25% del costo total y el complemento del anticipo al estar desmontando los vitrales; por lo tanto es evidente que se está considerando los fletes o traslado para empezar las operaciones. Aunado a lo anterior considerando que la transferencia electrónica para cubrir el anticipo por importe de \$79,698.38, fue realizada con fecha 28 de junio de 2013 y siguiendo lo estipulado en el sexto punto de la cotización citada en el párrafo que antecede y que textualmente dice: a partir de la fecha de confirmación del depósito del pre-anticipo, se estará arribando a la Ciudad de</p>	<p style="text-align: center;">Control Interno</p>	<p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los procedimientos</p> <p>DC/007/2014, DC/008/2014 DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014 DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014</p>

ANEXO B
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2013

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Villahermosa siete días después; es evidente que los trabajos debieron empezar el lunes 8 de julio de 2013 por lo que resulta incongruente que con fecha 5 de septiembre de 2013 se realice el contrato pedido número TSJ.OM.DC.CD111 2013 por fletes en la transportación de vitrales, herrerías y andamios, sobre todo los andamios necesarios para el inicio de las operaciones.</p>		
4	<p>Observación 2</p> <p>Estados Financieros</p> <p>Derivado de la conciliación de cifras entre el Estado de Actividades y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto, contenidos en los Informes Contables y Presupuestarios, presentados por el Tribunal Superior de Justicia, con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que la diferencia de \$2,632,582.73 del capítulo de inversión pública reflejada en el estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto, está correspondida en la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios del rubro del activo no circulante del Estado de Situación Financiera, cuyo saldo al 30 de septiembre de 2013 es de \$43,124,554.15, conformado por Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) la cantidad de \$1,814,094.64, Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP) la cantidad de \$41,162,025.60 y rendimientos financieros (FASP 2011) la cantidad de \$148,433.91; sin embargo considerando que de acuerdo al Plan de Cuentas Construcciones en Proceso en Bienes Propios, representa el monto de las construcciones en proceso de bienes inmuebles propiedad del Ente Público, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto y que la cuenta de terrenos no figura dentro del Estado de Situación Financiera, resulta incongruente el saldo en la cuenta construcciones en proceso en bienes propios.</p>	<p style="text-align: center;">Control Interno</p>	<p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014</p>
5	<p>Observación 3</p> <p>Capítulo 3000 Servicios Generales</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de la partida 3111 Servicios de Energía Eléctrica, específicamente las pólizas de egresos 282 de fecha 15 de julio de 2013 y diario 364 de fecha 11 de julio de 2013 por un importe de \$54,475.00, importe pagado derivado del ajuste de adeudos del periodo 30/04/2011 al 31/07/2012, de acuerdo al convenio celebrado con Comisión Federal de Electricidad dentro del "Programa de Regularización de Adeudos vencidos de Entidades Federativas y Municipios" de fecha 11 de julio de 2013 por un importe de \$1,057,503.00;</p>	<p style="text-align: center;">Control Interno</p>	<p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los</p>

ANEXO B
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2013

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>No anexan documentación comprobatoria y justificatoria de la conciliación del importe citado, aludida en la cláusula primera del citado convenio y en la cual se cita que fue conciliado de manera conjunta previo a la formalización del convenio; así mismo, dicho adeudo no se encuentra registrado en la contabilidad combinada del Ente Público.</p>		<p>procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014 DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014 DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014</p>
6	<p>Observación 4</p> <p>Procesos Licitatorios</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de los procesos licitatorios, se constató la existencia de proveedores que fueron adjudicados aún cuando no se encuentran en el padrón de proveedores del Poder Judicial publicado en la página del Tribunal > unidad de transparencia > b). Información general > padrón de proveedores > proveedores (<http://www.tsj-tabasco.gob.mx/utai/index.php?inciso=6081>), es importante señalar que la verificación se realizó en las fechas de ejecución de la auditoría por lo que mediante oficio número HCE/OSFE/B2/006/2014 fue solicitado el padrón vigente a la fecha de adjudicación de los proveedores, corroborándose que los siguientes prestadores de bienes y servicios no se encuentran en él:</p> <p>Mex Solución S.A. DE C.V.; Licitación Simplificada Mayor TSJ/CC/LSM-010/2013; Adquisición de material de impresión y reproducción (consumibles); póliza de egresos 210 de fecha 20 de septiembre de 2013 por \$4,034.00 y factura número 001 por el mismo importe de fecha 18 de septiembre de 2013; número de referencia del traspaso de pago interbancario 288 de fecha 2 de octubre de 2013.</p> <p>Central Abastecedora del Sureste S.A. DE C.V.; TSJ/CC/LSME-007/2013; útiles escolares para los hijos de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia; póliza de egresos 119 de fecha 12 de agosto de 2013 por \$532,041.91 y factura número 1036 por el mismo importe de fecha 01 de agosto de 2013; número de referencia del traspaso de pago interbancario 222 de fecha 13 de agosto de 2013.</p> <p>Lo anterior denota que los citados proveedores se encontraban bajo los supuestos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, específicamente de la Fracción XII, que a la letra dice: No podrán presentar propuestas ni celebrar pedidos o contratos las personas físicas</p>	<p style="text-align: center;">Control Interno</p>	<p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014</p>

ANEXO B
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2013

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	o jurídicas colectivas siguientes: XII quienes no se encuentren inscritos en el padrón o no tengan vigente su registro.		
7	<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Observación 1.</p> <p>Capítulo 1000, Servicios Personales.</p> <p>Comparativo del tabulador de sueldos.</p> <p>Se realizaron pagos bajo el concepto de "Pago de remuneración extraordinaria discrecional como estímulo a su esfuerzo y dedicación a su trabajo durante el año 2013", afectando la partida 1325.-Bono Navideño, autorizada en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, contenido en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco número 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012, con un monto máximo de \$2,150.00 a los servidores judiciales de ese Tribunal Superior de Justicia, resultando un excedente en el pago de dicha prestación por un total de \$3'703,295.00. Se señala también que este pago fue otorgado de manera discrecional a sólo 180 servidores públicos de mandos superiores y administrativos del Tribunal Superior de Justicia de una plantilla de 1437 servidores públicos al 31 de diciembre de 2013, contraviniendo el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, de las cuentas: 4003230331 de la Institución Bancaria HSBC, referencias números 804520976971 por \$354,400.00, 804520978003 por \$52,000.00, 1459461744321 por \$2,858,420.00 y 1459461744321 por \$20,000.00.</p>	3,703,295.00	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
8	<p>Observación 2.Capítulo 1000, Servicios Personales.No presentaron documentación comprobatoria de la póliza de diario número 447 de fecha 16 de diciembre de 2013 y póliza de egresos número 221 de fecha 03 de enero de 2014 por la cantidad de \$163,400.00, emitida bajo el concepto "Pago de la nómina de sueldos del personal de lista de raya que labora en este Poder Judicial, correspondiente a la partida 1325.- Bono Navideño del ejercicio 2013".</p>	CONTROL INTERNO	Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solis, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014,

ANEXO B
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2013.

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
			<p>DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014.</p>
9	<p>Observación 3.</p> <p>Capítulo 2000, Materiales y Suministros.</p> <p>En la revisión a una muestra de la documentación soporte del capítulo 2000, Materiales y Suministros, se constató lo siguiente: En la partida 2941.-Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, mediante póliza de egresos número 70 de fecha 9 de octubre y póliza de diario número 91 de fecha 8 de octubre por importe de \$96,697.60, con transferencia electrónica folio 75499 pagado al proveedor Bemagi S.A. de C.V. soportado con la factura 58 por concepto de la compra, entre otros artículos, de 10 fusores para impresora HP 3015 a un costo de \$39,068.00 y 10 fusores para impresora HP 3005 a un costo de \$30,148.40, material que fue utilizado para la reparación de impresoras de los diferentes juzgados adscritos al Tribunal Superior de Justicia. Se constató en base a las cotizaciones presentadas por los demás participantes, que estos artículos fueron cotizados a \$24,360.00 y \$27,405.00 por los proveedores Imaginarium, S.A. de C. V. y Servicios informáticos y Tecnológicos, S.A. de C.V., respectivamente, es decir, a un costo menor, traduciéndose en que el Tribunal Superior de Justicia habría obtenido un ahorro por \$17,451.40; lo anterior denota que el Tribunal no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes enmarcados en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p>	17,451.40	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
10	<p>Capítulo II.- Observaciones de Control Interno.</p> <p>Observación 1.</p> <p>Rubros específicos, cuentas por pagar a corto plazo.</p> <p>Derivado del seguimiento al saldo presentado en la Balanza de Comprobación correspondiente al rubro de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, cuenta 2112-01-01-07-1007 Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, A.C. con saldo por \$2,000,000.00 con una antigüedad de más de 180 días, el cual corresponde a recursos del Programa de Apoyos para la Seguridad Pública (PROASP) del ejercicio 2012, el</p>	CONTROL INTERNO	Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder

ANEXO B
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2013

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>Tribunal Superior de Justicia en el mes de diciembre de 2013 solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio número TSJ/TJ/CCP/549/2013 de fecha 09 de diciembre de 2013 lo que textualmente se transcribe: "...solicito de la manera más atenta, los formatos de transferencia o informe de los trámites realizados en el ejercicio 2012, a los proveedores siguientes; dicha petición es con la finalidad de contar con la documentación requerida para cancelar los pasivos que a la fecha se reflejan en la contabilidad de este Tribunal", cabe señalar que mediante oficio número SPF/DT/0160/2014 de fecha 02 de abril de 2014 la Secretaría de Planeación y Finanzas envió relación pendiente de pago en el cual está incluido este proveedor, más sin embargo, a la fecha el Tribunal Superior de Justicia no presentó evidencia documental de haber realizado algún otro trámite para lograr la depuración de dicho saldo.</p>		<p>Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014 DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014</p>
<p>11</p>	<p>Observación 2.</p> <p>Rubros específicos, cuentas por pagar a corto plazo.</p> <p>De la revisión a una muestra de la documentación soporte de la cuenta de Préstamos Otorgados a Corto Plazo, se detectó que la cuenta 1126-11-01-00-94 Romeo Notario Marcín presenta un saldo por \$60,000.00 con una antigüedad de más de 180 días, el cual corresponde al saldo por liquidar del préstamo personal otorgado a este servidor público por la cantidad de \$90,000.00 y que según oficio 4611 de la Secretaría General de Acuerdos certificado por el Lic. Roberto Augusto Priego Priego de fecha 29 de enero de 2013, el pleno aprueba por unanimidad los préstamos administrativos, cantidades que deberán ser descontadas quincenalmente y máximo al 31 de diciembre de 2013.</p>	<p>CONTROL INTERNO</p>	<p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014 DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014 DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014.</p>
<p>12</p>	<p>Observación 3.</p> <p>Capítulo 2000, Materiales y Suministros.</p>		

ANEXO B
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2013

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>De la revisión a una muestra de la documentación soporte del capítulo 2000, Materiales y Suministros, se detectó que se pagaron boletos de avión a la ciudad de Chihuahua a nombre de las L.C.P. Adriana María González Aranda y Lic. Norma Lidia Gutiérrez García por un importe de \$14,865.26, según póliza de egresos número 371 de fecha 29 de noviembre de 2013, con transferencia electrónica folio número 406, careciendo este gasto de los oficios de comisión correspondiente.</p>	CONTROL INTERNO	<p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014 DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014 DC/017/2014, DC/020/2014; DC/021/2014 DC/022/2014.</p>
13	<p>Observación 4.</p> <p>Información financiera.</p> <p>4.1.- En revisión al Estado de Situación Financiera se constató que <i>no se está aplicando el acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, específicamente en el Apartado de: Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, faltando igualmente al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.</i></p>	CONTROL INTERNO	<p>Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solís, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014 DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014 DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014 DC/022/2014</p>

ANEXO B
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO 2013

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
14	<p>Capítulo III.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>PJ038.- Construcción de Juzgado 4° y 5° civil Familiar del municipio de Centro, Tabasco. IFOS. \$1, 650, 527.43</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 3 y 4 de junio de 2014 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta fianza de convenio. 2.- Falta fianza de vicios ocultos. 3.- Falta pruebas de laboratorio. 4.- Falta cédula básica. 5.- Falta padrón de contratista. 6.- Falta documentación de D.R.O. 7.- Falta estimación número 6 finiquito. 8.- Falta dictamen de excepción a la licitación pública. 9.- El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, fecha de inicio de obra (según contrato) 19 de agosto de 2013, entrega de anticipo 27 de septiembre de 2013, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 10.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 27 de noviembre de 2013 (1), 27 de noviembre de 2013 (2), 27 de noviembre de 2013 (3) y 27 de noviembre de 2013 (4) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31 de agosto de 2013 (1), 15 de septiembre de 2013 (2), 30 de septiembre de 2013 (3) y 15 de octubre de 2013 (4), transcurriendo 88, 73, 58 y 43 días, respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 11.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. 12.- Se solicita a la Contraloría Interna del Poder Judicial lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción. 13.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes. 	CONTROL INTERNO	Mediante oficio número PT/3411/2014 el Lic. Jorge Javier Priego Solis, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remite copia certificada de notificaciones de sanciones, relativas a los procedimientos DC/007/2014, DC/008/2014, DC/009/2014, DC/011/2014, DC/012/2014, DC/013/2014, DC/015/2014, DC/016/2014, DC/017/2014, DC/020/2014, DC/021/2014, DC/022/2014.

ANEXO C
 PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2013

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
1	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Observación 1.</p> <p>Capítulo 1000, Servicios Personales.</p> <p>Comparativo del tabulador de sueldos.</p> <p>Se realizaron pagos bajo el concepto de "Pago de remuneración extraordinaria discrecional como estímulo a su esfuerzo y dedicación a su trabajo durante el año 2013", afectando la partida 1325.-Bono Navideño, autorizada en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, contenido en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco número 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012, con un monto máximo de \$2,150.00 a los servidores judiciales de ese Tribunal Superior de Justicia, resultando un excedente en el pago de dicha prestación por un total de \$3,703,295.00. Se señala también que este pago fue otorgado de manera discrecional a sólo 180 servidores públicos de mandos superiores y administrativos del Tribunal Superior de Justicia de una plantilla de 1437 servidores públicos al 31 de diciembre de 2013, contraviniendo el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, de las cuentas: 4003230331 de la Institución Bancaria HSBC, referencias números 804520976971 por \$354,400.00, 804520978003 por \$52,000.00, 1459461744321 por \$2,858,420.00 y 1459461744321 por \$20,000.00.</p>	3,703,295.00	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
2	<p>Observación 3.</p> <p>Capítulo 2000, Materiales y Suministros.</p> <p>En la revisión a una muestra de la documentación soporte del capítulo 2000, Materiales y Suministros, se constató lo siguiente:</p> <p>En la partida 2941.-Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, mediante póliza de egresos número 70 de fecha 9 de octubre y póliza de diario número 91 de fecha 8 de octubre por importe de \$96,697.60, con transferencia electrónica folio 75499 pagado al proveedor Bemagi S.A. de C.V. soportado con la factura 58 por concepto de la compra, entre otros artículos, de 10 fusores para impresora HP 3015 a un costo de \$39,068.00 y 10</p>	17,451.40	Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO C
**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2013**

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<p>fusores para impresora HP 3005 a un costo de \$30,148.40, material que fue utilizado para la reparación de impresoras de los diferentes juzgados adscritos al Tribunal Superior de Justicia. Se constató en base a las cotizaciones presentadas por los demás participantes, que estos artículos fueron cotizados a \$24,360.00 y \$27,405.00 por los proveedores Imaginarium, S.A. de C. V. y Servicios informáticos y Tecnológicos, S.A. de C.V., respectivamente, es decir, a un costo menor, traduciéndose en que el Tribunal Superior de Justicia habría obtenido un ahorro por \$17,451.40; lo anterior denota que el Tribunal no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes enmarcados en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p>		

ANEXO D
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL
CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
-----	----------	---------------	---

1	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno No Solventadas.</p> <p>a). Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Observación 1</p> <p>Derivado de la auditoría practicada, se constató lo siguiente: Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Del análisis al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. No proporcionaron la información solicitada mediante requerimiento anexo 1 de la orden de auditoría HCE/OSFE/632/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, que a continuación se enlista:</p> <p>a) Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Informes sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros (de desglose, de memoria y de gestión administrativa), Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>b) Respaldo Contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>c) Expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012.d) Contrato de apertura de cuentas bancarias e inversión.e) Conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2012, de todas las cuentas registradas en la contabilidad.f) Cédula de los ingresos registrados correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, señalando el concepto, mes y monto, impreso y en medio magnético, archivo generado en excel.g) Relación de los siguientes conceptos: depósitos en efectivo, documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2012.h) Flujograma para recibir depósitos en efectivo y documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas (Artículo 51, Fracción I del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco)</p>	\$3'218,671.84	<ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio HCE/OSFE/DAJ/PFRR/203/ 2014-TSJ-PJ a los presuntos responsables. • En fecha 03 de marzo de 2015 se emitió Acuerdo de Admisión de pruebas.
---	---	-----------------------	---

ANEXO D
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL
CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
2	<p>Capítulo I.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Observación 1</p> <p>De los procesos licitatorios con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. En expediente de la licitación simplificada mayor PJJ/CC/FASP/LSM-020/2012 "Suministro de Equipo de Audio y Video" de fecha 22 de noviembre de 2012, no se encontró la documentación siguiente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Contrato del Proveedor adjudicado: Asesores y Consultores en Tecnología (ACT).</p> <p>1.2. En expediente de la licitación simplificada mayor PJJ/CC/FASP/LSM-18-2012 "Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina" de fecha 31 de octubre de 2012, no se anexa el contrato del proveedor adjudicado: Operadora Empresarial del Golfo, S.A. de C.V.</p> <p>1.3. En expediente de la licitación simplificada mayor PJJ/CC/FASP/LSM-019/2012 "Suministro de Equipo de Audio y Video" de fecha de 25 de octubre de 2012, no se encontró anexo el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, evidencias de que las invitaciones fueron recibidas por los proveedores y contrato del proveedor adjudicado: asesores y consultores en tecnología (ACT).</p>	Control Interno	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos
3	<p>Observación 2</p> <p>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</p> <p>De la revisión efectuada a una muestra de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo de los meses de noviembre y diciembre de 2012, mediante póliza de egreso número 380 de fecha 21 de noviembre de 2012, se registra la erogación de recursos por concepto de "Cajas de cartón suajada tamaño legal" por importe de \$190,124.00, según folio de transferencia bancaria número 4854 y número de lote 86973 a nombre de Proveedora Multimarcas S.A. de C.V. soportada con factura número 1273 de fecha 14 de noviembre de 2012, se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>2.1. En correspondencias de los días 9 y 10 de agosto del 2012, mediante oficios 2796 y 2822, la Jueza Segundo Civil solicita con urgencia, cajas para el resguardo de información, solicitud que fue atendida hasta el día 13 de noviembre de 2012, por parte del Jefe de Compras del Poder Judicial, que mediante oficio TSJ/OM/DC/328/2012, solicita a la Coordinación de Control Presupuestal viabilidad económica para adquirir dicho material, en la modalidad de compra directa anexando a dicho oficio cotizaciones de tres proveedores, observándose que se omite mediante este</p>	Control Interno	El H. Tribunal Superior de Justicia no ha informado si ha iniciado Procedimientos Administrativos

ANEXO D
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL
CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>proceso la licitación simplificada menor de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Compras 2012.</p> <p>2.2. No se obtuvo evidencia documental a las condiciones de entrega: L.A.B. Almacén establecidas en el contrato pedido TSJ/OM/DC/CD/292/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, así como la entrega a la Jueza Segundo Civil que solicitó dicho material.</p> <p>2.3. No se está dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de acuerdo a la documentación existente y proporcionada para la revisión, toda vez que, el contrato pedido TSJ/OM/DC/CD/292/2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, fue registrado en su momento contable (comprometido) mediante póliza de orden 166 de fecha 16 de noviembre de 2012; 3 días después de la firma del contrato pedido y posterior a la fecha de la factura la cual fue emitida el 14 de noviembre del 2012.</p>		
4	<p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>B0009.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Centro, Tabasco. Fasp. \$9'836,394.36</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 13/08/2012 (1), 24/08/2012 (2), 07/08/2012 (3), 01/10/2012 (4), 15/10/2012 (5), 07/11/2012 (6), 12/11/2012 (7) y 23/11/2012 (8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 15/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), 31/10/2012 (7) y 15/11/2012 (8), transcurriendo 13, 9, 7, 16, 15, 23, 12 y 8 días; respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 3, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables que autorizaron el pago.</p>	<p style="text-align: center;">Total \$9'836,394.36 pendiente \$406,754.47 IVA incluido</p>	<p>Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>
5	<p>B0018.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Jalapa, Tabasco. Fasp. \$9,397,047.72</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 07 y 08 de marzo de 2013, se determinaron las</p>	<p style="text-align: center;">\$97,493.14</p>	<p>• Se inició Procedimiento Resarcitorio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/151/2014-TSJ-PJ a los</p>

ANEXO D
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL
CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta croquis y operaciones de números generadores del concepto (a02) en las estimaciones no. 3, 4, 5, 6 y 8.</p> <p>2.- Falta croquis de los trabajos realizados para cobro de las estimaciones (1 a la 9).</p> <p>3.- Falta bitácora de obra validada.</p> <p>4.- Falta recibos de pago por concepto (c/f 26) depósito en garantía a Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>5.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estímulos de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p>		<p>presuntos responsables.</p> <p>• Mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/1826/2014 de fecha 13 de mayo de 2015 se requirió informe al H. Tribunal Superior de Justicia y copia certificada de recibos oficiales expedidos como consecuencia del pago de cantidades observadas,</p>
6	<p>B0019.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Fasp. \$9'397,047.72</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Existen fisuras por aéreas de ventanas en el muro posterior en primer nivel.</p> <p>2.- Existe fuga de agua en cisterna por colocación de toma de agua de la red municipal.</p> <p>3.- No existe evidencia física del concepto con Clave 62.- Construcción de cisterna 2.80x1.80 mts a base de concreto, reforzado con malla electrosoldada de 6x6 -10/10, con losa y tapa de la misma característica, sin embargo existe una cisterna que fue hecha de block hueco, la cual no cumple con las especificaciones del concepto contratado y pagado.</p> <p>4.- No existe evidencia física de una luminaria de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fab. y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/C de 35 watts, base GU10, mod. TROPEA1H-1106/ACI, mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25A,</p> <p>5.- No existe evidencia física de tres luminarias empotradas en piso tipo proyector, cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado FV negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos grado de protección IP-55, con lámpara incandescente PAR-38 de 90 watts, base E26/27, mod. cuenca I, H-625/N mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A26.</p> <p>6.- No existe evidencia física de cinco luminarias de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fabricado y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/c de 35 watts, base gu10,</p>	<p style="text-align: center;">Total \$9'397,047.72 pendiente \$61,075.49</p>	<p>Se iniciará Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.</p>

ANEXO D
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL
CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>mod. tropea 1 H-1106/ACI, mca. tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25,</p> <p>7.- No existe evidencia física de 54.20 m2. de suministro y colocación de piso de loseta de cerámica prensada esmaltada de 44 x 44 cms. o similar para tráfico pesado (intenso) asentada con mortero cemento-arena Prop. 1:4 juntoado con cemento blanco, incl. cortes rectos, remates con P.V.C. emboquillado y desperdicios, U.O.T. concepto S/C.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, se determina un importe de \$61,075.49, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #004, páginas 08 y 09, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Se omitió efectuar la penalización por retraso de la obra por los conceptos que no estaban terminados al 05/12/2012, la cual debe aplicarse de acuerdo a contrato.</p> <p>11.- Indebidamente la fianza de vicios ocultos fue expedida el 06/12/2012 y a la fecha de la inspección física la obra estaba inconclusa de acuerdo a las observaciones de los conceptos no realizados.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra, al gasto ejercido y cumplimiento de contrato.</p>		
7	<p>B0020.- Rehabilitación de las unidades de Medidas cautelares y Policía procesal en el Municipio de Macuspana, Tabasco. Fasp. \$2,316,000.00</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales el día 03/10/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 24/09/2012, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>	\$47,071.72	<ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio HCE/OSFE/DAJ/PFRR/152/ 2014-TSJ-PJ a los presuntos responsables. • Mediante memorandúm número 247 de fecha 24 de marzo de 2015, se envió a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, documentación

ANEXO D
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL
CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>2.- No existe evidencia física del concepto con clave 24.- corte lineal de 5 cms. de profundidad con disco en piso o banquetta de concreto hidráulico para formación de juntas de construcción.</p> <p>3.- No existe evidencia física de 14 m2 del concreto con clave 39.- losa de concreto armado de 5 cms. de espesor para losa y entrepaños de barra en baños.</p> <p>4.- No existe evidencia física del concepto con clave 56.- Suministro y colocación de puerta abatible de 0.60x1.50 mts., a base de aluminio blanco línea 1.</p> <p>5.- No existe evidencia física de 27 m2 correspondiente al concepto con clave 41.- Suministro y colocación de vitropiso de 33x33 cms.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos físicos de los conceptos con claves 24, 39, 56, 41 y el concepto con clave 52 observado en el Pliego de Observaciones, se tiene un gasto en exceso por un importe de \$64,310.53, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #005, página 6, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>7.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 2, 3, 4, 5 y el concepto con clave 52 observado en el punto 9 del Pliego de Observaciones, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p>		<p>consistente en recibo de reintegro de la cantidad observada para efectos de valoración y posible solventación.</p>

ANEXO E
**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
-----	----------	------------------	---

1	CUARTO TRIMESTRE Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno No Solventadas. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Observación 1 Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Del análisis al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se observa lo siguiente: 1.1. No proporcionaron la información solicitada mediante requerimiento anexo 1 de la orden de auditoría HCE/OSFE/632/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, que a continuación se enlistan: a) Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Informes sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros (de desglose, de memoria y de gestión administrativa), Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. b) Respaldo Contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2012. c) Expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012. d) Contrato de apertura de cuentas bancarias e inversión. e) Conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2012, de todas las cuentas registradas en la contabilidad. f) Cédula de los ingresos registrados correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, señalando el concepto, mes y monto, impreso y en medio magnético, archivo generado en excel. g) Relación de los siguientes conceptos: depósitos en efectivo, documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2012. h) Flujograma para recibir depósitos en efectivo y documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas (Artículo 51, Fracción I del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco) Cabe señalar que mediante oficio TSJ/P/200/2013 de fecha 21 de febrero 2013, signado por el Magistrado Presidente, textualmente argumenta que: "por lo que se refiere a la información y documentación del Fondo Auxiliar para la	\$3'218,671.84	<ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio HCE/OSFE/DAJ/PFRR/203 / 2014-TSJ-PJ a los presuntos responsables. • En fecha 03 de marzo de 2015 se emitió Acuerdo de Admisión de pruebas.
---	---	----------------	--

**ANEXO E
PROCÉDIMENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
-----	----------	---------------	---

	<p>Administración de Justicia, destacó que en el Poder Judicial del Estado existen diferentes disposiciones que rigen la integración del fondo, el destino de sus recursos y su manejo, administración e información. Desde el inicio de mi gestión y para conocer el Estado que guarda la situación financiera de este Poder Judicial, ordené la práctica de una revisión a dicho fondo. Por tales motivos, considero infundada la petición de información y documentación relacionada con el Fondo Auxiliar para Administración de Justicia" 1.2. Al consultar en la Unidad de Transparencia de su Página Web http://www.tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia/fondo_auxiliar, se pudo constatar en los Estados de Actividades y de Situación Financiera, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 lo siguiente: Ingresos de Gestión por \$3'240,206.91 recaudados en el Cuarto Trimestre 2012, conformados por concepto de multas \$1'495,910.88 y otros ingresos por conceptos de intereses ganados y otros ingresos y beneficios por \$1'744,296.03, gastos y otras pérdidas del orden de \$3'218,671.84, activos por \$3'378,137.72, pasivos de \$0.00 y patrimonio por \$3'378,137.72, observándose lo siguiente:</p> <p>a) Los Recursos de este Fondo identificados como Centro de costos: 06 Recursos Propios, no están incorporados en la Contabilidad combinada del Ente utilizando las cuentas específicas enmarcadas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para el registro de este tipo de recursos, por ejemplo la cuenta de orden contable "Valores en Custodia" identificada con el número 7.1.1.</p> <p>b) Se identifican erogaciones financiadas con este fondo del orden de \$3'218,671.84, por el periodo de octubre a diciembre de 2012, resaltando el concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales y Seguridad Social del Capítulo 1000 Servicios Personales, por un importe de \$805,771.86, los cuales no se pudieron comprobar cabalmente en su cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, referente a la regulación de los salarios a servidores públicos; asimismo, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros se erogaron \$649,210.71, en el Capítulo 3000 Servicios Generales \$1'696,335.02 y por último en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ejercieron \$67,354.25; de los cuales no se pudo constatar que el manejo de los recursos públicos, se haya realizado con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.</p> <p>c) De igual forma, se reconocen Adquisiciones de Bienes Muebles en el Activo no Circulante del Estado de Situación Financiera de dicho centro de costos, por importe de \$1'271,104.40, en los cuales no se constató en base a una muestra representativa, la existencia física, utilización y resguardo correspondiente.</p>		
--	---	--	--

ANEXO E
**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
2	<p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>B0009.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Centro, Tabasco. Fasp. \$9'836,394.36</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 13/08/2012 (1), 24/08/2012 (2), 07/08/2012 (3), 01/10/2012 (4), 15/10/2012 (5), 07/11/2012 (6), 12/11/2012 (7) y 23/11/2012 (8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 15/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), 31/10/2012 (7) y 15/11/2012 (8), transcurriendo 13, 9, 7, 16, 15, 23, 12 y 8 días, respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 3, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables que autorizaron el pago.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 15 y 18 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3.- No se encontró evidencia física de los siguientes conceptos:</p> <p>Clave 34.- Impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chafanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 126.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chafanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 213.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chafanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave ex015.- suministro y aplicación de impermeabilizante primario 3 años, 1 mano incluye: elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 182.- suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini- split de 24,000 btu/hr y clave 94.- suministro e instalación</p>	<p style="text-align: center;">Total</p> <p>\$9'836,394.3</p> <p>6 pendiente</p> <p>\$406,754.47</p> <p>IVA incluido</p>	<p>Por radicar el OSFE al Número de Expediente Resarcitorio</p>

**ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
-----	----------	---------------	---

	<p>de unidad acondicionadora de aire tipo mini-split de 18,000 btu/hr. 4.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 3, se encontraron conceptos pagados y no ejecutados por un monto de \$406,754.47 IVA incluido, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio No. 002 páginas 7 y 8, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido del proyecto.</p>		
--	--	--	--

<p align="center">3</p>	<p>B0018.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Jalapa, Tabasco. Fasp. \$9,397,047.72 En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 07 y 08 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta croquis y operaciones de números generadores del concepto (a02) en las estimaciones no. 3, 4, 5, 6 y 8. 2.- Falta croquis de los trabajos realizados para cobro de las estimaciones (1 a la 9). 3.- Falta bitácora de obra validada. 4.- Falta recibos de pago por concepto (c/f 26) depósito en garantía a Comisión Federal de Electricidad. 5.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. Derivado de la supervisión física realizada los días 11 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 6.- Fisuras en piso pulidos de separos 1 y 2, y bodega 1er. nivel. 7.- No fueron ejecutados los conceptos de obra con claves A04.01 (53).- entortado en losa para dar pendiente de 3 cms. de espesor promedio a base de mortero cemento-arena prop. 1:5 con impermeabilizante integral de fester o similar en calidad, A05 (61).- construcción de escalones a base de concreto f'c= 200 kg/cm2, A07 (101).- suministro e instalación de tinaco "rotoplas" reforzado (tricapa) con capacidad de 600 lts, A1202 (SJOIE A22).- luminario rasante para empotrar en falso plafón, cuerpo fabricado en lamina de acero y aluminio, resistente al impacto, acabado satinado, A1202 (SJOIE A23).- luminario tipo empotrable en falso plafón, cuerpo fabricado en</p>	<p align="center">\$97,493.14</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/151/2014-TSJ-PJ a los presuntos responsables. • Mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/1826/2014, de fecha 13 de mayo de 2015 se requirió informe al H. Tribunal Superior de Justicia y copia certificada de recibos oficiales expedidos como consecuencia del pago de cantidades observadas.
--------------------------------	---	--	---

ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>lam. de acero acabado con pintura poliéster aplicada electrostáticamente color blanco de 61x61 cm, A1202 (SJOIE A26).- luminario empotrado en piso tipo proyector cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado fv negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente., A1202 (SJOIE A28).- luminario de jardín empotrado en escalera cuerpo y acabado fabricado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos, A13 (SJO IE A 22).- luminario rasante para empotrar en falso plafón, cuerpo fabricado en lamina de acero y aluminio, resistente al impacto, acabado satinado, a13 (SJO IE A 24).- luminario montaje en pared tipo arbotante cuerpo fabricado en aluminio acabado satinado, pantalla PC opalino con lámpara fluorescente LFC 20 watts, a13 (SJO IE A 28).- luminario de jardín empotrado en escalera cuerpo y acabado fabricado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos, A20 f42.- suministro e instalación de luminaria tipo arbotante para uso exterior de 40 watts,</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos identificado en el punto 7, se determina un importe de \$98,901.69 por conceptos pagados no realizados, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #003, páginas 11 y 12, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado del hallazgo físico descrito en el punto 6, así como los puntos 18, 19, 20, 25, y 31 observados en el Pliego de Observaciones, se determina un importe de \$525,301.76 por conceptos que presentan irregularidades por su ejecución o están inconclusas, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #003, páginas 12 y 13, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
4	<p>B0019.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Fasp. \$9'397,047.72</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Existen fisuras por aéreas de ventanas en el muro posterior en primer nivel.</p> <p>2.- Existe fuga de agua en cisterna por colocación de toma de agua de la red municipal.</p> <p>3.- No existe evidencia física del concepto con Clave 62.- Construcción de cisterna 2.80x1.80 mts a base de concreto, reforzado con malla electrosoldada de 6x6 -10/10, con losa y tapa de la misma característica, sin embargo existe una cisterna que fue hecha de block hueco, la cual no cumple con</p>	<p style="text-align: center;">Total \$9'397,047.7 2 pendiente \$61,075.49</p>	<p>Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio</p>

ANEXO E
 PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>las especificaciones del concepto contratado y pagado.</p> <p>4.- No existe evidencia física de una luminaria de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fab. y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/C de 35 watts, base GU10, mod. TROPEA1H-1106/ACI, mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25A,</p> <p>5.- No existe evidencia física de tres luminarias empotradas en piso tipo proyector, cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado FV negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos grado de protección IP-55, con lámpara incandescente PAR-38 de 90 watts, base E26/27, mod. cuenca I, H-625/N mca. Tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A26.</p> <p>6.- No existe evidencia física de cinco luminarias de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fabricado y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/c de 35 watts, base gu10, mod. tropea 1 H-1106/ACI, mca. tecnolite, concepto con clave SJO-IE-A25,</p> <p>7.- No existe evidencia física de 54.20 m2. de suministro y colocación de piso de loseta de cerámica prensada esmaltada de 44 x 44 cms. o similar para tráfico pesado (intenso) asentada con mortero cemento-arena Prop. 1:4 juntoado con cemento blanco, incl. cortes rectos, remates con P.V.C. emboquillado y desperdicios, U.O.T. concepto S/C.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, se determina un importe de \$61,075.49, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #004, páginas 08 y 09, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Se omitió efectuar la penalización por retraso de la obra por los conceptos que no estaban terminados al 05/12/2012, la cual debe aplicarse de acuerdo a contrato.</p> <p>11.- Indebidamente la fianza de vicios ocultos fue expedida el 06/12/2012 y a la fecha de la inspección física la obra estaba inconclusa de acuerdo a las observaciones de los conceptos no realizados.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los</p>		

ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>procesos administrativos de ejecución de la obra, al gasto ejercido y cumplimiento de contrato. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
5	<p>B0020.- Rehabilitación de las unidades de Medidas cautelares y Policía procesal en el Municipio de Macuspana, Tabasco. Fasp. \$2,316,000.00 En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales el día 03/10/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 24/09/2012, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Derivado de la supervisión física realizada los días 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 2.- No existe evidencia física del concepto con clave 24.- corte lineal de 5 cms. de profundidad con disco en piso o banqueta de concreto hidráulico para formación de juntas de construcción. 3.- No existe evidencia física de 14 m2 del concreto con clave 39.- losa de concreto armado de 5 cms. de espesor para losa y entrepaños de barra en baños. 4.- No existe evidencia física del concepto con clave 56.- Suministro y colocación de puerta abatible de 0.60x1.50 mts., a base de aluminio blanco línea 1. 5.- No existe evidencia física de 27 m2 correspondiente al concepto con clave 41.- Suministro y colocación de vitropiso de 33x33 cms. 6.- Derivado de los hallazgos físicos de los conceptos con claves 24, 39, 56, 41 y el concepto con clave 52 observado en el Pliego de Observaciones, se tiene un gasto en exceso por un importe de \$64,310.53, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #005, página 6, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia. 7.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 2, 3, 4, 5 y el concepto con clave 52 observado en el punto 9 del Pliego de Observaciones, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al</p>	\$47,071.72	<ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio HCE/OSFE/DAJ/PFRR/152 / 2014-TSJ-PJ a los presuntos responsables. • Mediante memorandúm número 247 de fecha 24 de marzo de 2015, se envió a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, documentación consistente en recibo de reintegro de la cantidad observada para efectos de valoración y posible solventación.

ANEXO E
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p>		

ANEXO F
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
-----	----------	---------------	---

1	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno No Solventadas.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Observación 1</p> <p>Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia</p> <p>Del análisis al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. No proporcionaron la información solicitada mediante requerimiento anexo 1 de la orden de auditoría HCE/OSFE/632/2013, de fecha 15 de febrero de 2013, que a continuación se enlista:</p> <p>a) Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Informes sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros (de desglose, de memoria y de gestión administrativa), Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>b) Respaldo Contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>c) Expedientes de pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectivo soporte documental, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>d) Contrato de apertura de cuentas bancarias e inversión.</p> <p>e) Conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios de los meses de octubre a diciembre de 2012, de todas las cuentas registradas en la contabilidad.</p> <p>f) Cédula de los ingresos registrados correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, señalando el concepto, mes y monto, impreso y en medio magnético, archivo generado en excel.</p> <p>g) Relación de los siguientes conceptos: depósitos en efectivo, documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2012.</p> <p>h) Flujograma para recibir depósitos en efectivo y documentos por conceptos de pensiones alimenticias, rentas, multas, depósitos diversos y fianzas (Artículo 51, Fracción I del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco)</p> <p>Cabe señalar que mediante oficio TSJ/P/200/2013 de fecha 21 de febrero 2013, signado por el Magistrado Presidente, textualmente argumenta que: "por lo que se refiere a la información y documentación del Fondo Auxiliar para la</p>	\$3'218,671.84	<ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio HCE/OSFE/DAJ/PFRR/203 / 2014-TSJ-PJ a los presuntos responsables. • En fecha 03 de marzo de 2015 se emitió Acuerdo de Admisión de pruebas.
---	---	----------------	--

**ANEXO F
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
-----	----------	---------------	---

	<p>Administración de Justicia, destacó que en el Poder Judicial del Estado existen diferentes disposiciones que rigen la integración del fondo, el destino de sus recursos y su manejo, administración e información. Desde el inicio de mi gestión y para conocer el Estado que guarda la situación financiera de este Poder Judicial, ordené la práctica de una revisión a dicho fondo. Por tales motivos, considero infundada la petición de información y documentación relacionada con el Fondo Auxiliar para Administración de Justicia" 1.2. Al consultar en la Unidad de Transparencia de su Página Web http://www.tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/transparencia/fondo_auxiliar, se pudo constatar en los Estados de Actividades y de Situación Financiera, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 lo siguiente: Ingresos de Gestión por \$3'240,206.91 recaudados en el Cuarto Trimestre 2012, conformados por concepto de multas \$1'495,910.88 y otros ingresos por conceptos de intereses ganados y otros ingresos y beneficios por \$1'744,296.03, gastos y otras pérdidas del orden de \$3'218,671.84, activos por \$3'378,137.72, pasivos de \$0.00 y patrimonio por \$3'378,137.72, observándose lo siguiente:</p> <p>a) Los Recursos de este Fondo identificados como Centro de costos: 06 Recursos Propios, no están incorporados en la Contabilidad combinada del Ente utilizando las cuentas específicas enmarcadas en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para el registro de este tipo de recursos, por ejemplo la cuenta de orden contable "Valores en Custodia" identificada con el número 7.1.1.</p> <p>b) Se identifican erogaciones financiadas con este fondo del orden de \$3'218,671.84, por el periodo de octubre a diciembre de 2012, resaltando el concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales y Seguridad Social del Capítulo 1000 Servicios Personales, por un importe de \$805,771.86, los cuales no se pudieron comprobar cabalmente en su cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, referente a la regulación de los salarios a servidores públicos; asimismo, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros se erogaron \$649,210.71, en el Capítulo 3000 Servicios Generales \$1'696,335.02 y por último en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ejercieron \$67,354.25; de los cuales no se pudo constatar que el manejo de los recursos públicos, se haya realizado con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.</p> <p>c) De igual forma, se reconocen Adquisiciones de Bienes Muebles en el Activo no Circulante del Estado de Situación Financiera de dicho centro de costos, por importe de \$1'271,104.40, en los cuales no se constató en base a una muestra representativa, la existencia física, utilización y resguardo correspondiente.</p>		
--	---	--	--

ANEXO F
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
2	<p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>B0009.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Centro, Tabasco. Fasp. \$9'836,394.36</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 13/08/2012 (1), 24/08/2012 (2), 07/08/2012 (3), 01/10/2012 (4), 15/10/2012 (5), 07/11/2012 (6), 12/11/2012 (7) y 23/11/2012 (8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 15/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), 31/10/2012 (7) y 15/11/2012 (8), transcurriendo 13, 9, 7, 16, 15, 23, 12 y 8 días, respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 3, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables que autorizaron el pago.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 15 y 18 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3.- No se encontró evidencia física de los siguientes conceptos:</p> <p>Clave 34.- Impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chafanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 126.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chafanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 213.- impermeabilización asfáltica sistema top 2000, incl. primario, 2 manos de impermeabilizante, una membrana de refuerzo, arenado, y pintura refractiva color blanco, chafanes, cortes, desperdicios, elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave ex015.- suministro y aplicación de impermeabilizante primario 3 años, 1 mano incluye: elevación de materiales, mano de obra y herramienta, clave 182.- suministro e instalación de unidad acondicionadora de aire tipo mini- split de 24,000 btu/hr y clave 94.- suministro e instalación</p>	<p style="text-align: center;">Total \$9'836,394.3 6 pendiente \$406,754.47 IVA incluido</p>	<p>Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio</p>

ANEXO F
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>de unidad acondicionadora de aire tipo mini-split de 18,000 btu/hr.</p> <p>4.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 3, se encontraron conceptos pagados y no ejecutados por un monto de \$406,754.47 IVA incluido, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio No. 002 páginas 7 y 8, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido del proyecto.</p>		
3	<p>B0018.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Jalapa, Tabasco. Fasp. \$9,397,047.72 En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 07 y 08 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta croquis y operaciones de números generadores del concepto (a02) en las estimaciones no. 3, 4, 5, 6 y 8.</p> <p>2.- Falta croquis de los trabajos realizados para cobro de las estimaciones (1 a la 9).</p> <p>3.- Falta bitácora de obra validada.</p> <p>4.- Falta recibos de pago por concepto (c/f 26) depósito en garantía a Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>5.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. Derivado de la supervisión física realizada los días 11 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6.- Fisuras en piso pulidos de separos 1 y 2, y bodega 1er. nivel.</p> <p>7.- No fueron ejecutados los conceptos de obra con claves A04.01 (53).- entortado en losa para dar pendiente de 3 cms. de espesor promedio a base de mortero cemento-arena prop. 1:5 con impermeabilizante integral de fester o similar en calidad, A05 (61).- construcción de escalones a base de concreto f'c= 200 kg/cm2, A07 (101).- suministro e instalación de tinaco "rotoplas" reforzado (tricapa) con capacidad de 600 lts, A1202 (SJOIE A22).- luminario rasante para empotrar en falso plafón, cuerpo fabricado en lamina de acero y aluminio, resistente al impacto, acabado satinado, A1202 (SJOIE A23).- luminario tipo empotrable en falso plafón, cuerpo fabricado en</p>	\$97,493.14	<ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/151/2014-TSJ-PJ a los presuntos responsables. • Mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/1826/2014 de fecha 13 de mayo de 2015 se requirió informe al H. Tribunal Superior de Justicia y copia certificada de recibos oficiales expedidos como consecuencia del pago de cantidades observadas.

ANEXO F
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>lam. de acero acabado con pintura poliéster aplicada electrostáticamente color blanco de 61x61 cm, A1202 (SJOIE A26).- luminario empotrado en piso tipo proyector cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado fv negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente., A1202 (SJOIE A28).- luminario de jardín empotrado en escalera cuerpo y acabado fabricado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos, A13 (SJO IE A 22).- luminario rasante para empotrar en falso plafón, cuerpo fabricado en lamina de acero y aluminio, resistente al impacto, acabado satinado, a13 (SJO IE A 24).- luminario montaje en pared tipo arbotante cuerpo fabricado en aluminio acabado satinado, pantalla PC opalino con lámpara fluorescente LFC 20 watts, a13 (SJO IE A 28).- luminario de jardín empotrado en escalera cuerpo y acabado fabricado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos, A20 f42.- suministro e instalación de luminaria tipo arbotante para uso exterior de 40 watts,</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos identificado en el punto 7, se determina un importe de \$98,901.69 por conceptos pagados no realizados, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #003, páginas 11 y 12, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado del hallazgo físico descrito en el puntos 6, así como los puntos 18, 19, 20, 25, y 31 observados en el Pliego de Observaciones, se determina un importe de \$525,301.76 por conceptos que presentan irregularidades por su ejecución o están inconclusas, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #003, páginas 12 y 13, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
4	<p>B0019.- Construcción de Centro de Justicia Regional de Juicio Oral en el Municipio de Cuauacán, Tabasco. Fasp. \$9'397,047.72</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Existen fisuras por aéreas de ventanas en el muro posterior en primer nivel.</p> <p>2.- Existe fuga de agua en cisterna por colocación de toma de agua de la red municipal.</p> <p>3.- No existe evidencia física del concepto con Clave 62.- Construcción de cisterna 2.80x1.80 mts a base de concreto, reforzado con malla electrosoldada de 6x6 -10/10, con losa y tapa de la misma característica, sin embargo existe una cisterna que fue hecha de block hueco, la cual no cumple con</p>	<p style="text-align: center;">Total \$9'397,047.7 2 pendiente \$61,075.49</p>	<p>Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio</p>

**ANEXO F
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>las especificaciones del concepto contratado y pagado.</p> <p>4.- No existe evidencia física de una luminaria de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fab. y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/C de 35 watts, base GU10, mod. TROPEA1H-1106/ACI, mca. TecnoLite, concepto con clave SJO-IE-A25A,</p> <p>5.- No existe evidencia física de tres luminarias empotradas en piso tipo proyector, cuerpo fabricado en fibra de vidrio, acabado FV negro, tornillos en acero inoxidable, pantalla cristal transparente resistente a impactos grado de protección IP-55, con lámpara incandescente PAR-38 de 90 watts, base E26/27, mod. cuenca I, H-625/N mca. TecnoLite, concepto con clave SJO-IE-A26.</p> <p>6.- No existe evidencia física de cinco luminarias de montaje en pared tipo arbotante doble dirección, cuerpo fabricado y acabado en acero inoxidable, pantalla cristal transparente, con dos lámpara halógeno GU10-35/c de 35 watts, base gu10, mod. tropea 1 H-1106/ACI, mca. tecnoLite, concepto con clave SJO-IE-A25,</p> <p>7.- No existe evidencia física de 54.20 m2. de suministro y colocación de piso de loseta de cerámica prensada esmaltada de 44 x 44 cms. o similar para tráfico pesado (intenso) asentada con mortero cemento-arena Prop. 1:4 juntado con cemento blanco, incl. cortes rectos, remates con P.V.C. emboquillado y desperdicios, U.O.T. concepto S/C.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos físicos descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, se determina un importe de \$61,075.49, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #004, páginas 08 y 09, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Se omitió efectuar la penalización por retraso de la obra por los conceptos que no estaban terminados al 05/12/2012, la cual debe aplicarse de acuerdo a contrato.</p> <p>11.- Indebidamente la fianza de vicios ocultos fue expedida el 06/12/2012 y a la fecha de la inspección física la obra estaba inconclusa de acuerdo a las observaciones de los conceptos no realizados.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los</p>		

ANEXO F
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012

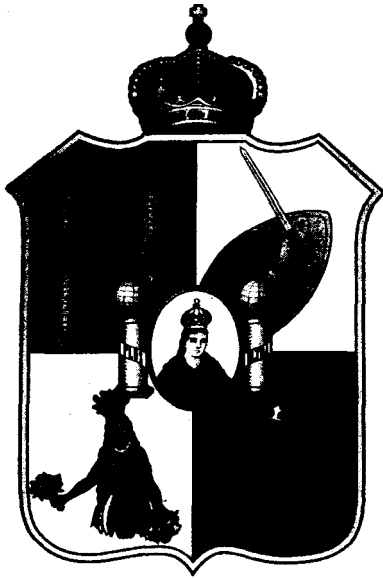
PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>procesos administrativos de ejecución de la obra, al gasto ejercido y cumplimiento de contrato. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
5	<p>B0020.- Rehabilitación de las unidades de Medidas cautelares y Policía procesal en el Municipio de Macuspana, Tabasco. Fasp. \$2,316,000.00 En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 12 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales el día 03/10/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 24/09/2012, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Derivado de la supervisión física realizada los días 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 2.- No existe evidencia física del concepto con clave 24.- corte lineal de 5 cms. de profundidad con disco en piso o banqueta de concreto hidráulico para formación de juntas de construcción. 3.- No existe evidencia física de 14 m2 del concreto con clave 39.- losa de concreto armado de 5 cms. de espesor para losa y entrepaños de barra en baños. 4.- No existe evidencia física del concepto con clave 56.- Suministro y colocación de puerta abatible de 0.60x1.50 mts., a base de aluminio blanco línea 1. 5.- No existe evidencia física de 27 m2 correspondiente al concepto con clave 41.- Suministro y colocación de vitropiso de 33x33 cms. 6.- Derivado de los hallazgos físicos de los conceptos con claves 24, 39, 56, 41 y el concepto con clave 52 observado en el Pliego de Observaciones, se tiene un gasto en exceso por un importe de \$64,310.53, como se especifica en la tabla del acta de supervisión con folio #005, página 6, de la cual se hizo entrega al C. Lic. Romeo Notario Marcin, enlace del H. Tribunal Superior de Justicia. 7.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en los puntos 2, 3, 4, 5 y el concepto con clave 52 observado en el punto 9 del Pliego de Observaciones, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al</p>	\$47,071.72	<ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio HCE/OSFE/DAJ/PFRR/152 / 2014-TSJ-PJ a los presuntos responsables. • Mediante memorandúm número 247 de fecha 24 de marzo de 2015, se envió a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, documentación consistente en recibo de reintegro de la cantidad observada para efectos de valoración y posible solventación.

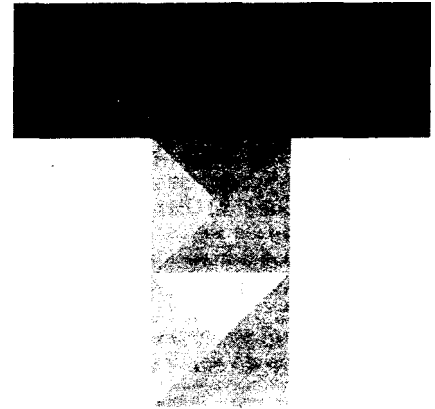
ANEXO F
**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS NO RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL CUARTO TRIMESTRE 2012**

PODER JUDICIAL

No.	CONCEPTO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p>		



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.